



SELLO VARTO, VII. 14.  
MAYO, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.

Ordinano Cauado 16 de Mayo 1733

En la muy noble y muy leal Ciudad de Murcia Sala de las Casas de la Corte de ella Cauado diez y seis de Mayo de mill setecientos treinta y tres los muy Ill<sup>ms</sup> señores Murcia se juntaron a celebrar Cauildo ordinario como lo acostumbra a hacer Don Diego de Belasco y Cordova señor de la Villa de Villar alto Corte Jidor de esta Ciudad: Don Felis Diegues: Don Gines Ayllon: Don Juan Galieno: Don Gines Jacon: Don Juan Merano: Don Lorenzo Juter: Don Christoval de Lion: Don Pedro de Torres: Don Alphonso Narcaza: Don Francisco Rocamora y Don Joseph de la Calle de Escribano siendo Juan Llano: Juan Diaz de Cosalem: Andres Es pinera: Francisco Lico: Jacinto Belda: Antonio Blanco: Joseph Abadia: Joseph Puente: Lorenzo Alonso de Molina: y Balthasar Alderete Juidos =

Sobre el R<sup>ta</sup> Hizo se relacion del acuerdo de diez y nueve de Honros de el mes de Mayo de este año pasado mill setecientos nouenta y tres que prescribe las reglas que han de obseruarse los fieles de las Carnerias para el manejo de este Empleo y Emolumentos que han de percibir por su Ocupacion y traua de: y el Sr. Don Francisco Rocamora Escribano Procurador general Dijo que el motivo de haver pedido este Reglamiento en el Cauildo antecedente nace del Escupulo que le a ocasionado ver que los fieles estan cobrando de todo denero de percado fresco y salado que viene de Venta: lo que se les conuigna por razon del Romano: cuya providencia a muchos años se lo por estar ajustado: por un tanto los derechos del seruicio ordinario y Extraordinario que percibe esta Ciudad Impuesto sobre todo denero de perca dos por carga maior y menor del que viene de Venta: y asi lo hace presente a esta Ciudad para que en su yncligen cia resuelua lo que le pareciere = Lhaviendolo oido y con ferido = Acordo que para resolver esta dependencia se cite general mente al primer cauildo ordinario = La Ciudad acuerda que el arrendamiento de la Venta